



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DECRETO _____

" Por medio del cual se establecen las condiciones, los criterios y procedimientos presupuestales de a aplicar por la Entidad Promotora de Salud CAPITAL SALUD EPS-S SAS bajo el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Distrito y se dictan otras disposiciones"

I- OBJETO DEL DECRETO

El proyecto de decreto presentado pretende establecer las condiciones a las cuales se debe sujetar Capital Salud EPS-S como Entidad Promotora de Salud habilitada para operar el Régimen Subsidiado, constituida como una sociedad de economía mixta, que resultado de los diferentes procesos de capitalización aprobados por la Asamblea General de Accionistas de la EPS y avalados por la Superintendencia Nacional de Salud hoy supera en más del noventa por ciento (90%) de composición accionaria propiedad del Distrito Capital, por lo cual debe hacer aplicación del régimen jurídico que le corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Es imprescindible a partir de lo anterior y de conformidad con lo definido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 que por ser la única Empresa Industrial del Estado – EICE de Salud dentro de las gestiones propias de la implementación de su nuevo régimen jurídico en los temas de personal, presupuesto y contratación, se armonicen los criterios de este marco normativo general con el que rige para las EPS en forma especial y se defina dentro de las disposiciones del Distrito Capital, como será el manejo de aspectos especialísimos de manejo presupuestal a partir de su asimilación a EICE.

Así pues, una vez su estructura organizacional, planta de personal y marco de contratación se ajuste a todos los aspectos legales inherentes al régimen de sus servidores, debe reorganizarse en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones normativas estas deben articularse con las que existen también dentro de su operación como EPS, lo cual se precisa no existe dentro de las normas que hoy regulan las EICD del Distrito Capital, pues es la primera vez que sucede esto con una sociedad de economía mixta que opera como aseguradora del sector salud.

A través del presente proyecto de decreto se somete a consideración las condiciones, procedimientos y criterios que se deben tener en cuenta para que Capital Salud EPS-S se asimile al régimen aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, en relación con los aspectos presupuestales y los relacionados con su operación para el manejo de los asuntos de personal y contratación.

Al presentar este proyecto permitirá establecer el marco jurídico que de seguridad para el actuar de la EPS dentro de su nuevo régimen como EICE con la articulación de las reglas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud de tal forma que se consolide los criterios y condiciones integradores de estos marcos regulatorios.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de un proyecto de decreto para que Capital Salud EPS-S SAS sociedad de economía mixta con regulación propia del sector privado, conforme a las normas legales aplicables, de su tránsito a la implementación de las normas públicas que regulan la operación presupuestal de una EICD.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DECRETO _____ Pág. 2 de 3

" Por medio del cual se establecen las condiciones, los criterios y procedimientos presupuestales de a aplicar por la Entidad Promotora de Salud CAPITAL SALUD EPS-S SAS bajo el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Distrito y se dictan otras disposiciones"

De esta forma, CAPITAL SALUD EPS-S SAS contará con las normas e instrumentos correspondientes y mediante ellos podrá operar con la seguridad jurídica como EPS y como EICD.

III. ALCANCE Y VIABILIDAD DEL DECRETO

Si bien CAPITAL SALUD EPS-S SAS desde su creación es una entidad descentralizada del Distrito Capital, sólo hasta el hecho acontecido en el mes de enero de 2019, con la expedición de la Resolución No. 106 de 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud y su posterior inscripción de la Cámara de Comercio, se genera la primera condición que trae consigo el ajuste de la entidad en sus aspectos presupuestales, de personal y de contratación, para operar como Empresa Industrial y Comercial del Distrito.

Esta situación ha generado dudas e inquietudes, en relación con la clasificación del presupuesto de la entidad, máxime cuando los recursos que maneja son de naturaleza parafiscal y no hacen parte del presupuesto del Distrito Capital y con la incertidumbre de si la forma de estructuración y manejo del presupuesto distrital será el esquema a llevar ante la entidad de regulación que la rige y emite directrices sobre el particular.

En tal sentido, el alcance del proyecto es fijar las condiciones, criterios y procedimientos para que estas dudas no continúen y las entidades de la administración central y las entidades de control puedan identificar el manejo que dará Capital Salud a sus temas presupuestales con la observancia de los marcos normativos especiales y generales.

IV. PRECEDENTES NORMATIVOS

El Distrito Capital por primera vez cuenta con la EPS con la aplicación del régimen jurídico que corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado en los aspectos presupuestales, de personal y de contratación, por lo cual no existen precedentes normativos sobre el particular.

V- COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. es competente para expedir el mencionado Decreto, por virtud de los numerales 3º y 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con los artículos, 74, 92 y 102 del Decreto 714 de 1996, artículo 45 del Decreto 662 de 2018, el literal u) del artículo 1 del Decreto 364 de 2015 y,

VI- INTERVINIENTES EN LA ELABORACIÓN DEL DECRETO

El Proyecto de Decreto que se presenta para la consideración y firma del señor Alcalde Mayor, es propuesto por CAPITAL SALUD EPS-S SAS a la Secretaría Distrital de Salud, en su condición de cabeza de Sector.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DECRETO _____ Pág. 3 de 3

" Por medio del cual se establecen las condiciones, los criterios y procedimientos presupuestales de a aplicar por la Entidad Promotora de Salud CAPITAL SALUD EPS-S SAS bajo el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Distrito y se dictan otras disposiciones"

En virtud de lo anterior, se procede a la presentación, en documento aparte, de las consideraciones y articulado que constituyen el proyecto de Decreto, el cual, una vez adoptado, permitirá seguir avanzando en la consecución de una Bogotá Mejor para Todos.

VII. CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 1437 DE 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría Distrital de Salud, publicó en su página web el proyecto de decreto "*Por medio del cual se establecen las condiciones, los criterios y procedimientos presupuestales de a aplicar por la Entidad Promotora de Salud CAPITAL SALUD EPS-S SAS bajo el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Distrito y se dictan otras disposiciones*", con el fin de que los ciudadanos conozcan el alcance del mismo y expresen, en caso de haberlas, las observaciones o propuestas mediante la misma página.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**